



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N° 004 (Enero 31 de 2017)

“Por la cual se atiende una solicitud de aprobación de Plan de Trabajo y autorización del disfrute de año sabático a un docente de la Universidad.”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial establecidas en el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad –Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario; el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005, expedido por el Consejo Académico y,

CONSIDERANDO

Que en el Título III Derechos y Deberes, Capítulo 1, Derechos, Artículo 18, Literal c.), del Acuerdo 011 de Noviembre 15 de 2002, -Estatuto del docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas-, expedido por el Consejo Superior Universitario, dispone como un derecho de los docentes de carrera de la Universidad “Disfrutar de las licencias, comisiones, año sabático y los permisos de acuerdo con las situaciones previstas por la ley y los reglamentos.”

Que el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad –Acuerdo 011 de Noviembre 15 de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario-, en el Artículo 83, prevé que: *“Los docentes de carrera de tiempo completo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, gozan cada siete (7) años, de un (1) año remunerado que se denomina año sabático. Durante este periodo los docentes deberán dedicarse a actividades de investigación o actualización de sus conocimientos o a la producción de libros, videos y otras actividades relacionadas con su desempeño, de acuerdo con los planes institucionales de desarrollo.”*

Que el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad –Acuerdo 011 de Noviembre 15 de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario-, en el Artículo 84, modificado mediante el Acuerdo 005 de septiembre 1° de 2011, establece como condiciones para el disfrute del año sabático: a.) Haber prestado sus servicios a la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” durante siete (7) años continuos o discontinuos, que se deben contabilizar a partir de la inscripción del docente en el escalafón o del reintegro del último año sabático disfrutado; b.) Presentar el plan de trabajo o de estudios que se va a desarrollar durante el año sabático y, c.) Obtener aprobación del plan de trabajo o de estudios, por parte del Consejo Académico, previo concepto del respectivo Consejo de Facultad.

Que el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005, expedido por el Consejo Académico, reglamentó los procedimientos para el otorgamiento y desarrollo del estímulo académico del año sabático para los profesores de carrera de la Universidad, en el que define el año sabático como un derecho que tienen los profesores de carrera de tiempo completo de la UDFJC, en el cual disfrutan de un (1) año remunerado para dedicarse a la investigación o la extensión avalada institucionalmente, actualizar sus conocimientos, realizar escrituras de libros de texto, de ensayo o de resultados de investigación, preparar y escribir full papers para publicación en revistas indexadas tipo A1, efectuar traducción de libros o realizar otras



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

actividades relacionadas con su ámbito profesional de desempeño por el que ingresó a la Universidad, de acuerdo con los planes de desarrollo institucional y las necesidades de los proyectos curriculares.

Que las actividades a que se hacen referencia en el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad y el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005, expedido por el Consejo Académico, deben corresponder con lo programado en el Plan de Desarrollo de la Facultad y del Proyecto Curricular, en el que el docente desarrolla mayoritariamente su actividad académica, y han de tener estrecha relación con el ámbito de conocimientos por el que ingresó la docente a la Universidad.

Que el profesor de tiempo completo **OSCAR HURTADO VERGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N°79'537.982 de Bogotá, adscrito a la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, inició su tramitación del disfrute de año sabático ante el Consejo Curricular Administración Deportiva de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que el Consejo de Carrera de Administración Deportiva de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad, en sesión del 18 de noviembre de 2016, Acta 018, revisó la solicitud del profesor **OSCAR HURTADO VERGEL**, decidiendo dar aval académico para continuar con el trámite de año sabático.

Que la Secretaría del Consejo Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad, mediante oficio SFMA-1941-16 radicado el 14 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 007 de 2005 y el Acuerdo 005 de 2011 del CSU, remitió al Consejo Académico de la Universidad la solicitud de aprobación del plan de trabajo y autorización de disfrute de año sabático del profesor **OSCAR HURTADO VERGEL**, informando que el Consejo Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión N° 030 de diciembre 7 de 2016, decidió avalar el plan de trabajo y recomendar ante el Consejo Académico el año sabático del mencionado docente, quien pretende elaborar un artículo científico de "*La regresión lineal en la investigación de operaciones aplicada al deporte*".

Que la División de Recursos Humanos de Universidad, mediante constancia de noviembre 29 de 2016, CERTIFICA que el profesor **OSCAR HURTADO VERGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N°79'537.982 de Bogotá, se encuentra vinculado a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas desde el once (11) de septiembre de 2006, nombrado mediante la Resolución N° 312 de septiembre 06 de 2006. Actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Docente de Tiempo Completo, Categoría Asistente con adscripción a la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que mediante Resolución N° 409 de octubre 16 de 2007, se realizó la inscripción en el escalafón docente de carrera de la Universidad del profesor **OSCAR HURTADO VERGEL**.

Que revisada la hoja de vida no se evidencia que el docente **OSCAR HURTADO VERGEL** haya tenido situación administrativa que hubiese interrumpido la relación laboral con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como tampoco fallo o sanción disciplinaria. No figura que a la fecha (29 de noviembre de 2016) se le hubiere otorgado su primer año sabático.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

Que el Acuerdo 005 de septiembre 1° de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario, dispone como condiciones para disfrutar el año sabático a.) Haber prestado sus servicios a la Universidad Francisco José de Caldas durante siete (7) años continuos o discontinuos, que se deben contabilizar a partir de la inscripción del docente en el escalafón o del reintegro del último año sabático disfrutado. b.) Presentar el plan de trabajo o de estudios que se va a desarrollar durante el año sabático y c.) Obtener aprobación del plan de trabajo o de estudios, por parte del Consejo Académico, previo concepto del respectivo Consejo de Facultad.

Que el **CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD** en sesión realizada el 22 de diciembre de 2016, Acta 048, previo informe presentado por la Comisión de Asuntos Docentes que estudia y analiza anticipadamente los casos de profesores, por decisión unánime determinó de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Único del Artículo 13 del Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico que textualmente señala que "Las solicitudes de año sabático deben radicarse ante el Consejo Académico, a más tardar en el mes de Noviembre para los planes de trabajo que esperan iniciar en el mes de enero y a más tardar en el mes de Junio para los planes de trabajo que esperan iniciar en el mes de agosto", **NO CONSIDERAR** la solicitud del profesor **OSCAR HURTADO VERGEL** de aprobación plan de trabajo para el disfrute de año sabático solicitado, toda vez que al revisar la fecha de radicación de la solicitud, ésta fue recibida en la Secretaría del Consejo Académico el **14 de diciembre de 2016**, por fuera del calendario acordado para el recibo de solicitudes de año sabático.

Que el **CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD** en sesión de enero 31 de 2017, Acta 02, previo la presentación de la solicitud por parte de la Vicerrectoría Académica y la Decanatura de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quienes argumentando razones de fuerza mayor, de solidaridad y de humanidad por decisión unánime aprobó considerar la solicitud del profesor **OSCAR HURTADO VERGEL**, autorizando el disfrute del año sabático, a partir del 1° de febrero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018, inclusive. ✓

Que en mérito de lo expuesto este organismo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el disfrute del año sabático, a partir del 1° de febrero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018 inclusive, al profesor **OSCAR HURTADO VERGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'537.982 de Bogotá, docente de tiempo completo de planta, adscrito a la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad, para desarrollar como Plan de Trabajo la elaboración un artículo científico de "*La regresión lineal en la investigación de operaciones aplicada al deporte*".

PARÁGRAFO PRIMERO.- El profesor para el inicio del disfrute del AÑO SABÁTICO autorizado, conforme con lo establecido en el Artículo 8° del Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico, debe estar al día con la Universidad en sus compromisos inherentes a su actividad académica de docencia, investigación y extensión. Del mismo modo, debe hacer entrega ante la División de Recursos Físicos de la Universidad o en su defecto ante la Jefatura de la Sección de Almacén, el inventario a su cargo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Parágrafo III, del Artículo 1° del Acuerdo 005 de septiembre 1° de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario, el tiempo concedido de disfrute de año sabático, se considerará de dedicación exclusiva para el desarrollo de la presente actividad autorizada por el Consejo Académico. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la terminación unilateral y automática de la situación administrativa autorizada, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º.- Al término del disfrute del año sabático el docente **OSCAR HURTADO VERGEL** deberá entregar al respectivo Consejo de Facultad el producto de la actividad para la cual fue aprobado, con el compromiso que al reincorporarse a sus actividades de docencia en el período académico de 2018-I, se le asigne la respectiva carga académica como profesor de tiempo completo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El profesor **OSCAR HURTADO VERGEL**, deberá presentar y socializar ante la comunidad académica del Proyecto Curricular al que está adscrito, el producto del plan de trabajo realizado, si lo estima conveniente, la presentación de los resultados lo podrá hacer ante la comunidad académica de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La propiedad intelectual de la producción lograda durante el desarrollo del año sabático se regirá por la normatividad legal nacional e institucional correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- El desarrollo del año sabático es incompatible con otros estímulos otorgados por la Universidad a sus docentes. Durante el tiempo de duración del mismo, el profesor **OSCAR HURTADO VERGEL** no podrá recibir remuneraciones salariales de la Universidad diferentes a la de su condición de profesor de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, excepto las reglamentadas por la Ley y por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) día del mes de enero de 2017.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
PRESIDENTE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.

CAMILLO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO

SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Preparó	Álvaro Camargo Camargo	Asistente Secretaría General	
Revisó	Diana Pirachicán	OPS Secretaría General	